MARIA R. COHEN
ESCRIBANA
M.N. 4176

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de 2007, reunidos el Sr. Man Ho Lee, D.N.I. 93.256.741, nacido el 03 de agosto de 1952, empresario, casado, coreano, domiciliado en la calle Av. Directorio 2147, Capital Federal y la Sra. Chae Eun Lee, D.N.I. 93.265.111, nacida el 28 de abril de 1984, empresaria, soltera, coreana, domiciliada en la calle Av. Directorio 2147, Capital Federal; **DECIDEN** celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: **PRIMERA-DENOMINACION Y SEDE SOCIAL**: La sociedad se denomina **TEXCORE S.R.L.** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad. **SEGUNDA-DURACION**: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, **TERCERA-OBJETO**: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACIÓN: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas. Importación y exportación de toda clase de mercadería elaborada o a elaborarse, incluso productos y equipos que se relacionen con la actividad. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relaciones directa eindirectamente con aquel, siempre que sean actos prohibidos por las leyes en vigor o por este estatuto.- **CUARTA-MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES**: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda

clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. **QUINTA-CAPITAL SOCIAL**: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil, formado por cien mil cuotas de capital de $ 1.00.- (pesos uno) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Man Ho Lee suscribe cincuenta mil cuotas e integra en este acto el veinticinco por ciento es decir que integra 12500 cuotas equivalentes a $ 12.500,00.- (pesos doce mil quinientos) y Chae Eun Lee suscribe cincuenta mil cuotas e integra en este acto el veinticinco por ciento es decir que integra 12500 cuotas equivalentes a $ 12.500,00.- (pesos doce mil quinientos).**SEXTA-CESION ENTRE LOS SOCIOS**: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato. **SEPTIMA-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta, socio o no, hasta el terminc de la sociedad. La garantía de los administradores (Art.256, párrafo segundo, de la Ley Nº 19.550) deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma por la suma de $ 10.000,00.- (pesos diez mil), cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, se asegurará su indisponibilidad mientras este pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de

MARIA R. COHEN
ESCRIBANA
MAT. 4176

responsabilidad. **OCTAVA-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES:** Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley número 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar aún poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. **NOVENA-SINDICATURA PRIVADA:** Los socios, de conformidad con el artículo 284 de la ley 19550 prescinden de la sindicatura. **DECIMA-DELIBERACION DE LOS SOCIOS:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550. **DECIMOPRIMERA -EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS:** El ejercicio económico-financiero cierra el día 31 de Mayo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. **DECIMOSEGUNDA- DISOLUCION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales prevista en el artículo 94 de la ley de sociedades. **DECIMOTERCERA-LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la

sección XIII, Capítulo primero, artículos 101 a 112 de la ley de sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base a lo que determinan los administradores. En este acto los socios acuerdan: A) Designar como Socio Gerente a la Sra. Chae Eun Lee, con domicilio especial en Av. Alicia M de Justo 1122, piso 4°, oficina 403B, Capital Federal. B) Designar domicilio social en la calle Alicia M Justo 1122, piso 4, oficina 403B, Capital Federal. C) Autorizar en forma indistinta a los Sres. Sergio Ramón Arnaudo, DNI 20.213.563 y/o Hernan Espindola DNI 29.950.746 y/o Lilian Ruiz Dominguez, DNI. 30.814.847, y/o Escande Laura D.N.I. 31.780.620, y/o Escobar Maria de los Ángeles D.N.I. 23.670.382, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el articulo 149 de la ley 19550. Asimismo se autoriza a las personas mas arriba mencionadas a inscribir y realizar todo tipo de tramites, contestar requerimientos, aceptar ajustes, contestar inspecciones, concurrir a audiencias, solicitar rubrica de libros, actuar en sede Administrativa y Judicial ante cualquier organismo, publico o privado como la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Nacional de Rentas, Inspección General de Justicia, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, ANSES, Ministerio de Trabajo, Sindicatos, dejando expresa constancia que la mención realizada no es taxativa y que el poder otorgado es para actuar ante cualquier organismo Publico o Privado.

Firma(s) certificada(s) en hoja de Actuación Notarial N° 003361987, anexo(s) -
Bs As 14 de Junio de 2011

NORMA R. COHEN
ESCRIBANA
MAT. 4176

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 003361987

Buenos Aires, 11 **de** Junio **de** 2007 **. En mi carácter de Escribano** Titular del Registro Notarial 1972 de Capital Federal **CERTIFICO: Que la/s** firmas **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número** 047 **del LIBRO número** 35 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe.** **Man Ho LEE (DNI 93.256.741) y Chae Eun LEE (DNI 93.265.111).** Los comparecientes actúan por si.- El documento en el que obran las firmas consiste en una Constitución de S.R.L. denominada "TEXCORE S.R.L.".- Se utiliza Sello Especial F 003361987.-

MARIA R. COHEN
ESCRIBANA
MAT. 4176

F 003361987

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Número Correlativo I.G.J.: 1786966

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
TEXCORE

(antes):

Número de Trámite: 342428

C.Trám. Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

y/o instrumentos privados: 11/06/2007*

Inscripto en este Registro bajo el numero: 5777
del libro: 126 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 03 de Julio de 2007

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL




0217651

PRIMERA COPIA.- FOLIO 713.- REGISTRO 1972.----------

PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICIÓN.

TEXCORE S.R.L. a LEE Man Ho.----------

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE.----------

En Buenos Aires, **once de Julio del año dos mil siete**, ante mí, **COMPARECE**: **Chae Eun LEE**, coreana, soltera, nacida el 28 de Abril de 1984, Documento Nacional de Identidad 93.265.111, domiciliada en Avenida Directorio 2147 de esta ciudad. La compareciente justifica su identidad ante mi con Documento Nacional de Identidad que en copia certificada agrego a la presente y concurre a este acto en carácter de **Socia Gerente de TEXCORE S.R.L**. inscripta en la Inspección General de Justicia el 3 de Julio de 2007, bajo el numero 5777, del Libro 126, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio social en Avenida Alicia Moreau de Justo 1122. piso 4°, oficina 403B de esta ciudad, de acuerdo a la documentación que mas adelante se relacionara, y manifestando la vigencia de su mandato **DICE**: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN** a favor de **Man Ho LEE** Documento Nacional de Identidad 93.256.741 para que en su nombre y representación de la Sociedad, realice los siguientes actos: **DE ADMINISTRACION**: Administrar y explotar los establecimientos industriales, comerciales y en general todos los bienes muebles, inmuebles, ubicados en el país o en el extranjero, fondos de comercio y semovientes existentes en la actualidad en el patrimonio de la mandante o que ingresaren en el futuro por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que origine las refacciones de los bienes, abonar tasas, contribuciones, expensas e impuestos de toda índole, cobrar y percibir cuentas,

alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, ventas de acciones, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, así como delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones de quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratos, locaciones de servicios como locadora o locataria y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, renunciar a prescripciones adquiridas y liberatorias, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración de los bienes, bajo cualquier forma y condición, dar, tomar o probar posesión de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de las propiedades, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores o factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, encomiendas terrestres, marítimas, aéreas, del interior o del exterior del país consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y otros resguardos, decidir por si los fondos y recursos que pudieran provenir de su ejercicio.- **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante la administración pública y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios y sus secretarías en general, así como ante empresas públicas o privadas prestadoras de servicios, ante Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sociedad Anónima (Encotesa), Empresas de Telecomunicaciones (Telefónica de

Argentina y Telecom), Metrogas, Edenor, Edesur, Aguas Argentinas, Municipalidad de Buenos Aires, Tribunal de Faltas, Cámaras de Alquiler, de la Construcción, Inmobiliaria, de Trabajo, de Propiedad Horizontal, o la que fuere pertinente, Cajas de Previsión Social, Dirección General Impositiva, de Rentas de cualquier provincia o municipio, Registros Públicos de la Propiedad Automotor, Inmueble, Créditos Prendarios, Nacional de Buques, Ministerios y Secretarías, Aduanas, Puertos, Policía Federal, Provincial, Poder Judicial, Legislativo, Ejecutivo, Consejos Profesionales y cualquier repartición, así como ante particulares, con toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar peticiones, documentos, escritos, declaraciones simples o juradas, prestar cauciones, cobrar y percibir, intervenir en expedientes o promoverlos, retirar los papeles y demás documentos que correspondieren, firmar recibos y demás resguardos, consentir o apelar resoluciones y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.- **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, ubicados en el país o en el extranjero, muebles, semovientes, automotores, créditos, derechos, acciones, frutos, mercaderías u otros valores y efectos sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio y de sociedades o por cualquier otro titulo oneroso y autorizar a la venta y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio o ingresaren al mismo por cualquier título, sean propios o gananciales, sea por venta, permuta o cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y sociedades, transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, a favor de la persona o personas o sociedades que le pareciere, pudiendo

someter los inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales en cada operación, y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas, materia de la convención o del acto, extendiéndose las facultades enumeradas a los bienes que formen su patrimonio a la fecha o ingresaren al mismo en el futuro por cualquier causa, decidir por si los fondos y recursos que pudieran provenir de su ejercicio.- **LOCACIONES:** Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, aún por plazos mayores a Seis años, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación, sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósito y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. Contratar como locador o locatario, locaciones de obra o servicios, conviniendo en cada caso las condiciones a que quedarán sujetos los contratos, tanto en cuanto a las obligaciones de hacer o dar, como en cuanto a precio y tiempo.- **GRAVAMENES:** Aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos constituidos con anterioridad al presente mandato y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones totales o parciales, renovaciones, relevaciones y conversiones.- **OPERACIONES BANCARIAS:** Abrir cuentas corrientes, de ahorro o a plazo en Bancos y Entidades Financieras. Depositar en las mismas dinero o valores de

cualquier especie y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos por otras personas con anterioridad o durante la vigencia de este mandato. Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo con los Bancos, Bolsas de la República Argentina o del extranjero o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagares, warrants, giros, vales, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes o cajas de seguridad, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio.- **INTERVENCION EN JUICIOS:** Intervenir en defensa de sus intereses en todos los juicios y causas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción pendientes en la actualidad o que se susciten en lo sucesivo y en cualquier carácter, con facultad para presentarse ante los señores Jueces y Tribunales, en todas las instancias, ya sea en los juicios principales o en sus incidentes, con escritos, títulos, escrituras, documentos, testigos y cuanto justificativo y medios de prueba fueren menester; iniciar y contestar demandas, reconvenir, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, decir de nulidad y simulación, apelar, desistir, interpelar, prestar y exigir juramentos, fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, oponer y rechazar excepciones, producir toda clase de pruebas, fijar puntos de pericia, iniciar y seguir ejecuciones, pedir la venta de bienes de sus deudores o su quiebra o concursos civiles y aceptar personalmente o para su representación cargos de síndico, liqui-

N 007983108

dador o miembro de comisiones de vigilancia, o proponer otras personas para tales cargos, asistir a audiencias, juicios verbales, juntas de acreedores y de verificación y de graduación de créditos, aceptar, observar, impugnar o rechazar créditos, concordatos, cesiones de créditos, cesiones de bienes, adjudicaciones, reconocer o desconocer firmas y documentos, pidiendo cotejos de letras y ofreciendo documentos indubitados, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones, pedir el libramiento de cédulas, mandamientos, intimaciones, oficios y exhortos, diligenciar o designar las personas encargadas de su diligenciamiento, solicitar y trabar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias o conservatorias y sus levantamientos, solicitar desalojos, lanzamientos, desahucios, secuestros, aplicación de penas y multas, conceder quitas y esperas, transar, celebrar toda clase de arreglos y convenios judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, aceptando designaciones de terceros para el caso de disidencia, reconocer o desconocer obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato, pedir la rescisión de contratos o su cumplimiento, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, deducir tercerías o interdictos, interponer recursos de inconstitucionalidad de cualquier ley, decretos y demás recursos legales y desistir de ellos, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, solicitar deslindes, mensuras y amojonamientos, pagar créditos pasivos de legítimo abono, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero dando recibo y carta de pago, aceptar legados o herencias pura y simplemente o con beneficio de inventario, repudiarlos o renunciarlos, hacer denuncias o manifestaciones de bienes, reconocer o desconocer herederos, acreedores y legatarios, demandar o hacer colaciones, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaraciones, declaratorias de herederos y la venta de bienes sucesorios que fueren

indispensables, enajenar a los fines de la división o adjudicación, adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios o litigiosos, dar y tomar posesión de bienes y valores, firmando las actas e instrumentos correspondientes, rectificar, ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, solicitar testimonios, inscripciones, reinscripciones y anotaciones en los Registro que correspondan, otorgar protestos y protestas, concurrir a audiencias en las Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje del fuero laboral, formular denuncias penales en cualquier fuero o jurisdicción y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se consideren necesarios.- **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicialmente, extrajudicialmente y como consecuencia de cualquier convenio privado, total o parcialmente, jubilaciones o pensiones en su nombre, créditos de toda clase, efectos, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, seguros, indemnizaciones, multas, intereses cualquiera fuere su origen anterior o posterior a este mandato, en dinero efectivo, cheque, documentos, valores, acciones, dando los recibos y cartas de pago que fueren menester, por instrumentos públicos o privados.- **OTROS ACTOS JURIDICOS:** Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad o posterioridad al presente mandato, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de títulos, garantías, derechos reales, documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias.- **SOCIEDADES:** Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones de su constitución, renovación, disolución,

N 007983109

división o liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones, intervenir en las deliberaciones de cualquier sociedad o consorcio de la Ley 13.512, pudiendo hacer uso de todas las facultades y atribuciones que surjan de los estatutos o reglamentos respectivos, con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas o reuniones de Directorio, de socios o de copropietarios, sin restricción alguna; otorgar venta de acciones, en especial, a favor de quien viere convenir de cualquier sociedad y al precio y forma de pago que resulte conveniente.- **OTORGAMIENTO DE FIANZAS - AVALES - PODERES U OTROS ACTOS JURIDICOS:** Otorgar toda clase de fianzas, avales, como asimismo toda clase de garantías, afectando en su caso bienes muebles, inmuebles, acciones o derechos y renunciando al beneficio de excusión, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad o posterioridad al presente mandato, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de títulos, garantías, derechos reales, documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias.- **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos o contratos enumerados, con los requisitos propios de su naturaleza y las condiciones especiales que se pactaren con arreglo a derecho y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- **ATESTACIONES NOTARIALES: PERSONERÍA:** La compareciente acredita la existencia de la sociedad y el carácter invocado con Contrato Social suscripto el 11 de Junio de 2007, inscripta en la Inspección General de Justicia el 3 de Julio de 2007, bajo el N° 5777, Libro 126, de

N 007983110

Sociedades de Responsabilidad Limitada., que tengo a la vista y agrego a la presente en copia certificada. **LEIDA** que le es, firma ante mi doy fe.- **Firmado: Chae Eun LEE. Maria Rosa COHEN. Escribana. (está mi sello). CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mi al Folio 713 del Registro 1972 de esta Ciudad a mi cargo. Para LA PODERDANTE otorgo la presente PRIMERA COPIA en CINCO Sellos de Actuacion Notarial numerados correlativamente del N 007983106 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-**

MARIA R. COHEN
ESCRIBANA
MAT. 4176

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 007983110

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

OCHOTORTERO
MAT. 5505
ESCRIBANA

·N 026759350

FOLIO 58.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL: "TEXCORE SRL" a favor del Dr. SPINAZZOLA, Gabriel David.- ESCRITURA NÚMERO VEINTIUNO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del Mes de Marzo de Dos Mil Veintidós, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE: Man Ho LEE**, surcoreano, nacido el 3 de agosto de 1952, casado, Documento Nacional de Identidad 93.256.741, domiciliado legalmente en la calle Alicia Moreau de Justo 1122, piso 4°, oficina 403B, de esta ciudad, quien acredita su identidad con la exhibición del documento relacionado, cuya fotocopia autenticada agrego a la presente.- **INTERVIENE:** en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de **"TEXCORE SRL"**, CUIT 30-71018732-7, con sede social en Alicia Moreau de Justo 1122, piso 4°, oficina 403B, de esta ciudad, a mérito del Poder General de Administración y Disposición que le fuera otorgado por escritura de fecha 11 de julio de 2007, ante la escribana de esta ciudad, María Rosa Cohen, al folio 713 del Registro Notarial 1972 a su cargo, cuyo original me exhibe y en copia autenticada corre agregado al folio 44 del presente Registro y Protocolo.- De la referida escritura surge que el Contrato Social fue otorgado por instrumento privado de fecha 11 de junio de 2007, e inscripto en la Inspección General de Justicia el 3 de julio de 2007, bajo el número 5777, Libro 126 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- El compareciente manifiesta que su representación se encuentra vigente. Y en el carácter invocado y acreditado **DICE: Que "TEXCORE SRL" confiere PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL** a favor del Doctor **Gabriel David SPINAZZOLA,** DNI 29.040.267, inscripto al T° 114 F° 137 CPACF y al T° 119 F° 199 CFASM, para que en nombre y representación de la sociedad realice toda clase de trámites, gestiones, diligencias, presentaciones administrativas y judiciales. Al efecto la parte mandataria queda autorizada para gestionar ante administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales y municipales, administración publica central, entes

administrativos públicos centralizados, descentralizados, desconcentrados y autárquicos, y en especial ante Ministerios, Secretarias de Estado, Aduanas, Administración Federal de Ingresos Públicos, todas sus direcciones generales, oficinas, reparticiones, agencias y departamentos, Secretaria de Comercio, Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento, Gestión Comercial Externa, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, Banco Central de la República Argentina (BCRA), con facultad para iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de trámites, reclamos y expedientes para todo tipo de operaciones relacionadas al comercio exterior, presentar escritos, escrituras, recibos, documentos, pruebas e informaciones y todo otro instrumento que se exija, interponer y desistir reclamos y recursos administrativos, constituir, cambiar, modificar y cancelar domicilios legales, notificar y notificarse por todo tipo de medios y sistemas, autorizaciones, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, realizar comprobación y constatación, solicitar inscripciones de toda clase y tipo y sus cancelaciones, presentar y retirar documentación, hacer y firmar declaraciones simples y juradas, reclamos, pedir reconsideraciones, asistir a audiencias firmando las actas correspondientes.- En este estado el compareciente manifiesta que las facultades enumeradas podrán ser ejercidas tanto con relación a circunstancias anteriores o posteriores al presente poder y autoriza a la mandataria a practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente poder, haciendo constar que la intervención de la sociedad otorgante no revocara ni limitara este poder.- Asimismo, se faculta al mandatario para que en nombre y representación de la sociedad mandante intervenga en defensa de sus intereses en todos los juicios que deban sustanciarse ante los tribunales del fuero y jurisdicción Contencioso Administrativo Federal.- A tal efecto la parte mandataria queda facultada para presentar escritos, escrituras, testimonios, títulos, partida y toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester y se

exijan; promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, recusar, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, o exámenes periciales de toda clase, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interpelar, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos, oponer o interrumpir prescripciones, tachar testigos, prestar o deferir juramentos, decir de nulidad, pedir medidas cautelares autónomas contra la administración pública nacional y autoridad pública, sus entes centralizados, descentralizados, concentrados, y entes autárquicos, nombrar o consentir el nombramiento de peritos de toda clase, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, cedulas, notificaciones y citaciones, remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta documento, telegramas simples o colacionados, con o sin aviso de recepción, solicitar actas de constatación, agregación o devolución de documentos y compulsas de libros, instar toda clase de acciones, intervenir en todos los incidentes que se susciten, hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor, poner y absolver posiciones, pedir la perención de instancia, intervenir en la ejecución de sentencias, prestar caución juratoria, y practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que se confiere sin limitación alguna para el objeto indicado y se podrá sustituir parcial o totalmente.- **LEO,** al compareciente, quien así la otorga y firma, ante mí, doy fe.- Hay una firma ilegible.- Siguen mi firma y sello: **Rocío TORTEROLA.- CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí al folio 58 del Registro Notarial 431 a mi cargo.- Para **el APODERADO,** expido esta **PRIMERA COPIA** en dos sellos números N026759350 y N026839230, los que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ROCIO TORTEROLA
MAT. 5505
ESCRIBANA

N 026839230

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Signature Not Verified
Digitally signed by GABRIEL DAVID SPINAZZOLA
Date: 2023.02.03 08:58:49 ART